

se hagan saber los expletos a los agraviados, y que los Separados, ce-
 sen en sus fincas. Y lo firmaron de que. *Castro*

Navarro *Canavall* *Dorados*
Castro *Poble* *Gallegos*
Navarro *la Contad*
Canavall *Pujana*
 Presente fin:
Pedro Muñoz
No. 46

En la Villa de Caravaca a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y
 cinco en sus Salas Capitulares los señores que componen el Ayuntamiento
 Constitucional de ella que firmaron, acordaron lo siguiente
 Debemos proceder a los trabajos para la formación de la
 Ley de Contribuciones del año actual, y que aquellos se hagan
 con el mejor éxito a objeto de evitar las reclamaciones, y otros ve-
 rramientos, sus señores acordaron: Se publique por bando que
 en el termino improrrogable de ocho dias siguientes de los Vinos de
 esta Villa, y quince para los del Campo, se presenten Relaciones
 Juradas de los Vinos que repetidamente porca cada uno, y a la
 pena en caso de ocultacion que se previene por las Leyes que
 se haga saber a los Mandatarios de las Heras de esta Heredad pre-
 senten asi mismo Relaciones expresivas de las tierras de la com-
 persion de cada una, sus dueños y Colonos y cada que may
 y otras se tendrían en el Ayuntamiento que para la formación de
 Capitales se halla presente una Comision del Ayuntamiento con
 puesta de los señores D. Pablo Navarro D. Pedro Gallego, D. Cayetano
 San, D. Fraud. Lanza, D. Torpe Lanza, D. Castro, D. Victor de
 que se vani Recland por dias entremedio de cada uno

Sobre Con-
 tribuciones

